

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 009-GADPRSLA-2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el Artículo 47 del COA señala lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), señala: *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;*
- Que,** el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y*

publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

- Que,** el Artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...)”*
- Que,** el Artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;*
- Que,** a los 20 días del mes de mayo de 2026, se suscribe el convenio No. STCTEA-DAJ-2026 064 referente al “CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” en el que comparecen por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Luis de Armenia el Sr. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado en calidad de Presidente y por parte de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica el Mgs. Erika Daniela Tamayo Castelo en calidad de Secretaria Técnica de la CTEA, el monto total del convenio de USD 530.176,48 (QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 48/100 CENTAVOS);
- Que,** mediante informe técnico No. 004-JJCC-TP-GADPRSLA-2026 de 01 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jefferson J. Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, a través del cual recomienda: *“autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, mediante la inclusión del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN*

FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente y continuar con los procedimientos de contratación pública necesarios para la correcta ejecución del convenio suscrito”;

Que, mediante memorando No. 123-GPHA-P-GADPRSLA-2026, de 01 de junio de 2026, suscrito por el Tnlg. Geronimo P. Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPR San Luis de Armenia, autoriza: *“realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, a través de la inclusión del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.*

Que, una vez que la unidad requirente motivó técnica y económicamente su pedido de necesidad se reformara el PAC 2026 conforme a la matriz de información que se muestra a continuación; se cuenta con la documentación pertinente, en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVE:

Primero: Reformar el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC-A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO U.	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE REGIMEN	TIPO PRESUPUESTO	TOTAL
2026	840104	444210111	BIEN	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA (EXCAVADORA SOBRE ORUGAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	1	UNIDAD	\$ 268.000,00		S		NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	COMÚN	PROYECTO DE INVERSION	\$ 268.000,00

2026	840105	444210111	BIEN	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA (VOLQUETA DE 15 M3) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMUNITARIO DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	1	UNIDAD	\$ 138.500,00		S		NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	\$ 138.500,00
------	--------	-----------	------	--	---	--------	---------------	--	---	--	-------------	--------------------------------	-------	-----------------------	---------------

Segundo: **Disponer** al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa S. Narváez Grefa la publicación de la presente resolución, a través del portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 01 días del mes de junio del 2026.

GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA